



CONVENIO DE BASILEA

Distr. general
24 de octubre de 2018

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea
sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos
de Desechos Peligrosos y su Eliminación
14ª reunión**

Ginebra, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Punto 4 c) i) del programa provisional*

**Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio:
Cuestiones jurídicas y relativas al cumplimiento y la gobernanza: Comité
encargado de administrar el mecanismo para promover
la aplicación y el cumplimiento**

Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento

Adición

Documento de orientación para mejorar la preparación de los informes nacionales

Nota de la Secretaría

Como se señala en el documento UNEP/CHW.14/13, el anexo de la presente nota contiene el proyecto de documento de orientación revisado para mejorar la preparación de los informes nacionales de las Partes en el Convenio de Basilea que fue elaborado por el Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento del Convenio. La presente nota, incluido su anexo, aún no ha sido editada formalmente.

* UNEP/CHW.14/1.

Anexo

Documento de orientación revisado para mejorar la preparación de los informes nacionales de las Partes en el Convenio de Basilea

Índice

Prólogo	4
I. Propósito del presente documento de orientación.....	5
II. Importancia de la presentación de informes.....	6
III. Desafíos enfrentados para presentar los informes	7
A. Falta de claridad sobre la terminología	7
B. Mala conectividad a Internet.....	7
C. Dificultades para recopilar datos o información de las entidades	7
D. Falta de recursos humanos, técnicos y financieros	7
IV. Solución de los desafíos enfrentados para presentar los informes	7
V. Cometido del punto de contacto y de la autoridad competente en la presentación de informes nacionales.....	10
A. Punto de contacto.....	10
B. Autoridades competentes	11
VI. Modalidades para incluir a entidades pertinentes de los sectores público y privado.....	12
A. Identificar y hacer una lista de los interesados directos	12
B. Realización de actividades de sensibilización con los interesados directos	12
C. Establecimiento de mecanismos de coordinación o cooperación	12
D. Establecimiento de grupos técnicos	13
Apéndice: Relación entre el presente documento de orientación y otros recursos básicos	14

Prólogo

El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (en adelante “Convenio de Basilea”) es el principal acuerdo ambiental multilateral a escala mundial que reglamenta los movimientos transfronterizos de desechos. El objetivo supremo del Convenio de Basilea es proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos de los desechos peligrosos y otros desechos.

El Convenio de Basilea se aprobó en marzo de 1989 y entró en vigor en mayo de 1992.

En virtud del párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea, las Partes transmitirán un informe con información sobre su aplicación del Convenio. Las Partes transmitirán cada año sus informes nacionales, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes (en adelante “la CdP”). Este informe permite a los órganos del Convenio de Basilea supervisar la aplicación y determinar los problemas que deben abordarse.

Durante años la CdP ha encomendado al Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea (en adelante, “el Comité”) mejorar la aplicación y el cumplimiento de la obligación de información nacional establecida en el párrafo 3 del artículo 13. Esta labor ha incluido la supervisión de los informes y la información a la CdP sobre la cantidad de informes nacionales presentados, así como sobre la puntualidad y exhaustividad de los informes nacionales transmitidos por las Partes. Aunque ha habido ligeras mejoras a partir del año 2010, los objetivos trazados por la CdP con respecto a los informes a partir de 2009¹ nunca se han cumplido, y hasta el 15 de junio de 2018, solo el 55 % de las Partes en el Convenio de Basilea habían presentado sus informes nacionales correspondientes al año 2015².

Algunas Partes parecen tener dificultades con la presentación de informes: cerca de 40 Partes no presentan informes desde 2009.

El presente documento ha sido elaborado sobre la base del mandato contenido en la decisión BC-12/7³, mediante la cual la 12ª reunión de la CdP aprobó el programa de trabajo del Comité para el bienio 2016-2017 y solicitó al Comité mejorar la aplicación y el cumplimiento de la obligación de información nacional establecida en el párrafo 3 del artículo 13. Entre las actividades de seguimiento de la aprobación del formulario revisado para la presentación de informes nacionales se encuentra la revisión de la orientación existente para el mejoramiento de la presentación de informes nacionales.⁴ Se presentó un primer proyecto de orientación⁵ a manera de información a la 13ª reunión de la CdP, la cual encomendó al Comité, mediante su decisión BC-13/9, que lo finalizara para presentarlo a la consideración y posible aprobación de la CdP en su 14ª reunión. [Dicha orientación fue aprobada por la CdP en su [...] reunión mediante la decisión BC-[...]/[...]].

El presente documento de orientación está concebido primordialmente para servir de guía práctica a los funcionarios técnicos nacionales encargados de recopilar información para la elaboración de los informes nacionales anuales, y se espera que sirva de complemento a los documentos de orientación existentes del Convenio de Basilea.⁶

Nada de lo orientado en el presente documento se deberá considerar o interpretar como contrario al texto del Convenio ni a las decisiones pertinentes de la CdP. El Comité acogerá con beneplácito toda observación de las Partes sobre el contenido y la utilización del presente documento de orientación. Se invita a las Partes a enviar sus observaciones a la Secretaría: brs@brsmeas.org.

La elaboración de la presente guía ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Unión Europea y de Noruega.

¹ Mediante la decisión BC-10/11, la Conferencia de las Partes solicitó por primera vez al Comité que clasificara el desempeño de las Partes en cuanto al cumplimiento de la presentación de los informes nacionales, comenzando por el año 2009. Este mandato fue extendido mediante las decisiones BC-11/8 y BC-12/7.

² La clasificación está contenida en el documento UNEP/CHW/CC.13/4/Add.1, Anexo II.

³ La decisión BC-12/7 está disponible en:

<http://www.basel.int/TheConvention/ConferenceoftheParties/ReportsandDecisions/tabid/3303/Default.aspx>

⁴ La versión previa del documento de orientación fue elaborada por el Comité en el marco del programa de trabajo para el bienio 2007-2008.

⁵ Véase el anexo I del documento UNEP/CHW.10/INF/11.

⁶ <http://basel.int/Countries/NationalReporting/Guidance/tabid/1498/Default.aspx>.

I. Propósito del presente documento de orientación

1. El documento de orientación se ha elaborado para ayudar a aplicar el párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea, el cual estipula que:

“Las Partes, en consonancia con las leyes y reglamentos nacionales, transmitirán, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes establecida en cumplimiento del Artículo 15, antes del final de cada año civil, un informe sobre el año civil precedente que contenga la siguiente información:

a) Las autoridades competentes y los puntos de contacto que hayan designado con arreglo al Artículo 5;

b) Información sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos o de otros desechos en los que hayan participado, incluidas:

i) la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos exportados, su categoría, sus características, su destino, el país de tránsito y el método de eliminación, tal como constan en la respuesta a la notificación;

ii) la cantidad de desechos peligrosos importados, su categoría, características, origen y el método de eliminación;

iii) las operaciones de eliminación a las que no procedieron en la forma prevista;

iv) los esfuerzos realizados para obtener una reducción de la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos sujetos a movimiento transfronterizo;

c) Información sobre las medidas que hayan adoptado en cumplimiento del presente Convenio;

d) Información sobre las estadísticas calificadas que hayan compilado acerca de los efectos que tengan sobre la salud humana y el medio ambiente la generación, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos;

e) Información sobre los acuerdos y arreglos bilaterales, unilaterales y regionales concertados de conformidad con el Artículo 11 del presente Convenio;

f) Información sobre los accidentes ocurridos durante los movimientos transfronterizos y la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos y sobre las medidas tomadas para subsanarlos;

g) Información sobre los diversos métodos de eliminación utilizados dentro de las zonas bajo su jurisdicción nacional;

h) Información sobre las medidas adoptadas a fin de desarrollar tecnologías para la reducción y/o eliminación de la generación de desechos peligrosos y otros desechos; y

i) Las demás cuestiones que la Conferencia de las Partes considere pertinentes.”

2. Durante su 12ª reunión, la CdP aprobó el formato revisado para la presentación de informes nacionales⁷ que se utilizará para presentar los informes nacionales a partir del año 2016 a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea.

3. El presente documento de orientación está concebido primordialmente para servir de guía práctica a los funcionarios técnicos nacionales encargados de recopilar información para la elaboración de los informes nacionales que se presentarán anualmente a la Secretaría del Convenio de Basilea. Este documento es un complemento de los documentos ya existentes, entre los cuales se encuentran los siguientes:

a) Sobre la aplicación, el Manual sobre la aplicación del Convenio de Basilea (en adelante “Manual de aplicación”), el cual contiene una lista de verificación para los legisladores;⁸

b) Sobre el sistema de control del Convenio de Basilea de los movimientos transfronterizos de desechos, la Guía sobre el Sistema de control;⁹

⁷ El formato fue aprobado mediante la decisión BC-12/6 y enmendado mediante la decisión BC-13/9. El formato revisado se puede descargar de <http://basel.int/Countries/NationalReporting/Guidance/tabid/1498/Default.aspx>

⁸ <http://www.basel.int/Implementation/Publications/GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx>

- c) Sobre la elaboración de una legislación nacional para transponer el Convenio de Basilea, la Guía sobre la elaboración de marcos jurídicos nacionales para aplicar el Convenio de Basilea (en adelante “Guía sobre los marcos jurídicos nacionales”);¹⁰
- d) Sobre la presentación de informes:
- i) El Manual para rellenar el formulario actualizado de presentación de informes nacionales con arreglo al Convenio de Basilea (en adelante “Manual sobre la presentación de informes”);¹¹
 - ii) el Manual sobre el sistema electrónico para la presentación de informes (SEPI) correspondientes al Convenio de Basilea (en adelante “Manual SEPI”);¹²
 - iii) El informe sobre indicadores para facilitar la presentación de informes con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea (en adelante “Informe sobre indicadores”);¹³
- e) Sobre la elaboración de inventarios de desechos peligrosos y otros desechos generados o transportados a través de fronteras, la Guía metodológica para la realización de inventarios en el marco del Convenio de Basilea,¹⁴ (en adelante “Guía para los inventarios”). Esta guía se complementa con la guía específica de las corrientes de desechos que abarcan las baterías de plomo-ácido de desecho, equipos eléctricos y electrónicos de desecho y aceites de desecho.¹⁵
4. Todos estos manuales y documentos de orientación adicionales sobre temas específicos relacionados con la aplicación del Convenio de Basilea pueden consultarse en el sitio web del Convenio.¹⁶ En el apéndice de la presente orientación se presenta un diagrama que ilustra su relación con otros recursos fundamentales.

II. Importancia de la presentación de informes

5. A pesar de los requisitos estipulados en el párrafo 3 del artículo 13, la tasa de presentación de informes con arreglo al Convenio de Basilea sigue siendo de cerca del 50 %¹⁷, y pocas Partes presentan informes nacionales completos¹⁸. El problema de la no presentación, de la presentación incompleta o de la presentación tardía de informes ha sido reconocido por la CdP como aún más serio debido al estrecho vínculo existente entre las obligaciones fundamentales del Convenio de Basilea y la obligación de presentar los informes nacionales.
6. Todas las Partes podrían beneficiarse del mejoramiento de la presentación de informes. La información contenida en los informes puede proporcionar datos valiosos para analizar las tendencias de los movimientos transfronterizos y de la generación de desechos a nivel nacional. A nivel mundial, esta información se puede utilizar para determinar los éxitos y las fallas sistémicas en la aplicación del Convenio de Basilea y para ayudar a evaluar la eficacia del Convenio, conforme a lo establecido en el párrafo 7 del artículo 15. Además, la información contenida en los informes nacionales se puede utilizar para determinar el progreso alcanzado en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, sobre consumo y producción sostenibles. En particular, las metas 12.4 y 12.5, las cuales se refieren a la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida y a la disminución de la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización, respectivamente.

⁹ Ibid.

¹⁰ Véase el documento UNEP/CHW.14/[...].

¹¹ Véase el documento UNEP/CHW.13/INF/20/Rev.1.

¹² Véase el documento UNEP/CHW.13/INF/21.

¹³ Véase el documento UNEP/CHW.14/[...].

¹⁴ <http://www.basel.int/Implementation/Publications/GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx>.

¹⁵ Véase el Proyecto de orientación práctica para la elaboración de Inventarios de acumuladores de plomo usados, equipos eléctricos y electrónicos de desecho y aceites de desecho contenido en el documento UNEP/CHW.13/INF/22.

¹⁶ Véase <http://www.basel.int>

¹⁷ La tasa de presentación de informes en 2009 fue de 53 %, en 2010 fue de 40 %, en 2011 fue de 49 %, en 2012 fue de 45 % y en 2013 fue de 47 %. Véase el documento UNEP/CHW.13/INF/26.

¹⁸ En 2013, de 178 Partes 9 transmitieron a tiempo un informe completo. Véase el documento UNEP/CHW.13/INF/26. En 2014 y 2015, respectivamente, esta cifra aumentó a 15 de 179, y a 11 de 180.

III. Desafíos enfrentados para presentar los informes

7. A continuación se relacionan algunas de las dificultades más significativas en cuanto a la presentación de informes.¹⁹

A. Falta de claridad sobre la terminología

8. Algunas Partes informan dificultades relacionadas con la terminología. Por ejemplo, puede resultar difícil determinar qué tipos de desechos son controlados por el Convenio de Basilea, en particular cuando las leyes nacionales no tienen una clara definición de “desechos”, “desechos peligrosos” o de “otros desechos”. Otras dificultades son los temas relacionados con la definición de “tránsito” y la determinación de lo que constituye un “movimiento transfronterizo”, ya que, por ejemplo, algunas Partes tienen dificultades para determinar cuándo se considera que se ha iniciado un movimiento.

B. Mala conectividad a Internet

9. Algunas Partes han informado que tienen mala conectividad a Internet, lo que limita considerablemente su capacidad para transmitir sus informes nacionales, ya que la CdP ha invitado a las Partes a transmitir cuestionarios de informes en formato electrónico. Las Partes deberán presentar ahora sus informes nacionales anuales utilizando el Sistema Electrónico de Presentación de Informes (ERS) del Convenio de Basilea, el cual pone a disposición el cuestionario de información en línea.

C. Dificultades para recopilar datos o información de las entidades

10. Todas las entidades, ya sean del sector privado o del gobierno, que realizan labores relacionadas con el Convenio de Basilea pueden contribuir directa o indirectamente a la recopilación de los datos o de la información que se necesitan para completar el informe nacional. Sin embargo, es posible que algunas o todas estas entidades no hayan sido identificadas o no sean conscientes de su función. Por ejemplo, es posible que algunos países no hayan desarrollado sistemas de licencias adecuados para los generadores de desechos peligrosos y que dichas entidades no estén obligadas a realizar un seguimiento de los desechos que generan. También es posible que no se les haya informado a los servicios de aduana el papel que pueden desempeñar en el control de la importación y exportación de los desechos que abarca el Convenio.

11. En algunas Partes puede haber falta de coordinación y fragmentación de esfuerzos entre los departamentos gubernamentales. También pueden surgir dificultades similares en la relación entre la autoridad gubernamental central y las autoridades regionales o locales.

D. Falta de recursos humanos, técnicos y financieros

12. La plena aplicación de los requisitos de presentación de informes del Convenio de Basilea exige la disponibilidad de diversos profesionales capacitados, incluidos funcionarios con la debida experiencia jurídica y técnica.

13. La falta de acceso a financiamiento y a la tecnología de la información adecuados para supervisar, recopilar, almacenar e intercambiar datos sobre la generación y la eliminación de los desechos a nivel nacional y sobre los movimientos transfronterizos de desechos también puede limitar la capacidad de las Partes para cumplir sus obligaciones con respecto a la preparación de los informes nacionales.

IV. Solución de los desafíos enfrentados para presentar los informes

14. La realización y actualización de un inventario nacional de desechos peligrosos y de otros desechos es un requisito previo para que cada Parte pueda disponer de la información sobre los desechos generados a nivel nacional, así como de los desechos que ha importado y exportado. La Guía para los inventarios aprobada por la 12ª reunión de la CdP,²⁰ fue elaborada para ayudar a las Partes a realizar estos inventarios.

15. Como se mencionó anteriormente, el presente documento de orientación no repetirá la información contenida en la Guía para los Inventarios, por lo que se alienta a las Partes a que remitan a la guía en caso de que necesiten orientación sobre cómo realizar un inventario de los desechos que

¹⁹ Las dificultades para la presentación fueron recopiladas por las Partes y examinadas por el Comité en el contexto de su mandato de mejorar la aplicación y el cumplimiento de la obligación de presentar los informes nacionales. Véase, en particular, los documentos UNEP/CHW/CC.9/7 y UNEP/CHW/CC/8/14.

²⁰ <http://www.basel.int/Implementation/Publications/GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx>.

abarca el Convenio de Basilea. La Guía para los inventarios ayudará a las Partes a cumplimentar los siguientes cuadros del formato de informe revisado:

- a) Cuadro 2: Modalidades de eliminación definitiva operadas dentro de la jurisdicción nacional
- b) Cuadro 3: Modalidades de recuperación operadas dentro de la jurisdicción nacional
- c) Cuadro 4: Exportación de desechos peligrosos y otros desechos en 20XX
- d) Cuadro 5: Importación de desechos peligrosos y de otros desechos en 20XX
- e) Cuadro 6: Cantidad total de desechos peligrosos y otros desechos generados en los años indicados

16. La mayoría de los desafíos mencionados anteriormente se pueden explicar por la ausencia de un marco jurídico e institucional adecuado, lo cual es una condición previa para la aplicación exitosa del Convenio de Basilea, en general, y para la presentación de informes sistemáticos y compatibles, en particular, con:

- a) Pregunta 1 sobre la Autoridad competente y punto de contacto, Medidas para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del Convenio;
- b) Pregunta 2 sobre los desechos sujetos a control a los efectos de los movimientos transfronterizos;
- c) Pregunta 3 sobre las restricciones relativas al movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y de otros desechos;
- d) Pregunta 4 sobre el procedimiento de control del movimiento transfronterizo de desechos;
- e) Pregunta 5 sobre la reducción y/o eliminación de la generación de desechos peligrosos y otros desechos;
- f) Pregunta 6 sobre la reducción de la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos objeto de movimiento transfronterizo;
- g) Pregunta 7 sobre los efectos en la salud humana y en el medio ambiente;
- h) Cuadro 1 sobre los acuerdos o arreglos bilaterales, multilaterales o regionales vigentes en 20XX
- i) Cuadro 9 sobre los casos de tráfico ilícito cerrados en el año que se informa.

17. Los marcos jurídicos e institucionales adecuados también ayudarán a recopilar y compartir información sobre: opciones a nivel nacional para la eliminación definitiva o la recuperación de desechos (cuadros 2 y 3), la exportación e importación de desechos (cuadros 4 y 5), la cantidad y la naturaleza de los desechos generados a nivel nacional (cuadro 6), las eliminaciones que no se realizaron según lo previsto (cuadro 7) y los accidentes ocurridos durante el movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos (cuadro 8).

18. Actualmente ya hay varios recursos disponibles o en desarrollo para ayudar a las Partes a crear los marcos jurídicos adecuados:

- a) El anexo I del Manual para la aplicación contiene la lista de verificación para los legisladores, la cual constituye una herramienta útil para que las Partes evalúen si sus marcos jurídicos nacionales incluyen las disposiciones necesarias del Convenio de Basilea;²¹
- b) En la Guía sobre los marcos jurídicos nacionales²² puede hallarse orientación sobre la elaboración de la legislación que transponga el Convenio de Basilea a nivel nacional. La guía proporciona una información completa y flexible sobre los elementos básicos que se deben incluir en los marcos jurídicos nacionales para aplicar plenamente las disposiciones del Convenio de Basilea de manera que puedan adaptarse a las circunstancias, tradiciones y prioridades nacionales;
- c) La orientación para prevenir y combatir el tráfico ilícito incluye los Elementos de orientación para la detección, la prevención y el control del tráfico ilícito de desechos peligrosos, el Manual de instrucción sobre la interposición de acciones judiciales contra el tráfico ilícito de desechos

²¹ El Manual para la aplicación del Convenio de Basilea está disponible en: <http://www.basel.int/Implementation/Publications/GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx>.

²² Véase el documento UNEP/CHW.14/[...].

- b) Elaboración de un inventario de desechos y establecimiento de procedimientos para su actualización continua;
- c) Comprensión de los requisitos del Convenio de Basilea para el control de movimientos transfronterizos de desechos y de la utilización de los formularios de notificación y documentos de movimiento;
- d) Determinación y clasificación de los desechos;
- e) Vigilancia de la generación y de los movimientos de los desechos peligrosos y otros desechos;
- f) Determinación y enjuiciamiento de casos de tráfico ilícito;
- g) Elaborar propuestas de financiamiento para la aplicación del Convenio de Basilea, en general, y para el cumplimiento de la obligación de presentar informes, en particular.

25. Dado el carácter complementario del documento de orientación existente, en particular, sobre la elaboración del inventario de desechos y la creación de una legislación que implemente el Convenio de Basilea, el presente documento de orientación se centrará en hacer recomendaciones sobre cómo crear una estructura institucional para la presentación de informes mediante:

- a) El asesoramiento sobre el cometido del punto de contacto y de la autoridad competente en la presentación de los informes nacionales en la sección V;
- b) Asesoramiento sobre enfoques para incluir a entidades pertinentes del sector público o privado en la sección VI.

26. Es importante tener en cuenta que algunas preguntas en el formulario por lo general no requieren muchas actualizaciones todos los años, ya que se refieren al marco jurídico e institucional vigente en la Parte. Por lo tanto, toda actualización se realizará caso por caso. Otras partes del formulario, por ejemplo, los cuadros 4, 5 y 6 sobre los desechos generados, importados o exportados, requerirán que los datos se actualicen cada año. Por lo cual se necesitará mayor esfuerzo y coherencia al rellenarlos.

V. Cometido del punto de contacto y de la autoridad competente en la presentación de informes nacionales

27. Hay varios pasos organizativos que se deben emprender dentro del gobierno para preparar y transmitir los informes nacionales conforme a lo establecido en el Convenio de Basilea. Para garantizar la eficiencia en el proceso de presentación de informes, se deben definir y distribuir claramente las funciones y las responsabilidades de las diferentes entidades del gobierno, así como evitar la duplicidad de mandatos. A continuación se enumeran las principales funciones de los puntos de contacto y de las autoridades competentes en lo relativo a la presentación de informes nacionales. En la sección VI se relacionan con más detalles otros arreglos institucionales.

A. Punto de contacto

28. Los puntos de contacto son los encargados de recibir y proporcionar información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Convenio. Por consiguiente, los puntos de contacto son los que transmiten los informes nacionales a la Secretaría.

29. El punto de contacto puede ser un funcionario de un ministerio responsable de los temas que abarca el Convenio de Basilea, por ejemplo, medio ambiente o comercio e industria, del ministerio encargado de los asuntos internacionales o extranjeros o de otra autoridad nacional designada por una Parte. Toda Parte en el Convenio de Basilea puede designar solamente *un* punto de contacto y se lo tendrá que informar a la Secretaría.

30. La pregunta 1b del formulario revisado de presentación de informes tiene como propósito recopilar información sobre el punto de contacto que ha sido designado por la Parte.

31. Para obtener más información sobre los puntos de contacto, véase:

- a) El folleto sobre el cometido de las autoridades competentes y los puntos de contacto en virtud del Convenio de Basilea;³¹

³¹ <http://basel.int/Implementation/Publications/BrochuresLeaflets/tabid/2365/Default.aspx>. para actualizar el índice

- b) Los procedimientos para designar un punto de contacto;³²
- c) La página 15 del Manual de aplicación, donde se proporciona información sobre aspectos jurídicos relativos a la designación de un punto de contacto;
- d) Las páginas 8, 9 y 10 del Manual para la presentación de informes, donde se orienta cómo notificar a la Secretaría la designación de un nuevo punto de contacto;
- e) La lista de puntos de contacto que han designado las Partes.³³

B. Autoridades competentes

32. Las autoridades competentes tienen la responsabilidad de aplicar el proceso de notificación de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos. Por lo tanto, son los que *guardianes* (custodios) de la información que se debe transmitir sobre las exportaciones e importaciones de desechos peligrosos y otros desechos (cuadros 4 y 5). El uso de los códigos de desechos del Convenio de Basilea para clasificar los desechos peligrosos y otros desechos servirá para garantizar que los datos sobre las importaciones y las exportaciones se recopilen conforme al formato de presentación de informes del Convenio de Basilea. En los países donde se utilizan códigos nacionales o regionales, puede ser útil establecer una tabla de correlaciones para facilitar el procesamiento de los datos sobre importaciones y exportaciones a los efectos de la presentación de sus informes.

33. Las autoridades competentes también pueden desempeñar un papel clave en la concesión de licencias a aquellas entidades que participan en el transporte, recolección, generación y eliminación de desechos peligrosos y otros desechos. Por lo tanto, también pueden ser los custodios de la información que se debe enviar sobre la cantidad de desechos generados (cuadro 6), sobre las opciones de eliminación dentro de la jurisdicción nacional (cuadros 2 y 3) y sobre cualquier incidente o accidente que pueda ocurrir (cuadros 7 y 8). También pueden desempeñar un papel en el cumplimiento de la legislación nacional y, dado su rol central con respecto a los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos, también desempeñarán un papel importante en lo relativo a la notificación de los casos de tráfico ilícito (cuadro 9).

34. La autoridad competente puede ser una agencia o autoridad encargada de la protección del medio ambiente y el control de la contaminación. Cada Parte tiene que informar a la Secretaría la autoridad o autoridades competentes que haya designado. A las autoridades competentes también se les pueden asignar otras responsabilidades a nivel nacional, por ejemplo, con respecto a la generación y gestión de los desechos contemplados en el Convenio de Basilea. Si estas responsabilidades se le asignan a otra entidad, es importante que las respectivas responsabilidades estén claramente definidas y que se establezcan estructuras de cooperación para garantizar que se recopile y transmita toda la información y los datos necesarios para el informe.

35. Una Parte podrá designar a más de una autoridad competente, por ejemplo, para encargarse de áreas geográficas específicas.³⁴ Sin embargo, solamente se podrá designar a una autoridad competente para recibir una notificación cuando un país sea Estado de tránsito a los efectos del Convenio de Basilea.

36. La pregunta 1a del formato revisado de presentación de informes tiene como objetivo obtener información sobre las autoridades competentes.

37. Para obtener más orientación sobre las autoridades competentes, véase:

- a) El folleto sobre el cometido de las autoridades competentes y los puntos de contacto en virtud del Convenio de Basilea;³⁵
- b) Los procedimientos para designar una autoridad competente;³⁶
- c) La página 15 del Manual de aplicación, donde se proporciona información sobre aspectos jurídicos relativos a la designación de una autoridad competente;

³² <http://basel.int/Procedures/FocalPoint/tabid/1325/Default.aspx>.

³³ <http://basel.int/Countries/CountryContacts/tabid/1342/Default.aspx>.

³⁴ Para obtener instrucciones detalladas sobre cómo aclarar los respectivos cometidos y responsabilidades de cada autoridad competente en cuanto al formato de informe nacional, remítase al Manual sobre la presentación de informes, pág. 7. El Manual está disponible en el documento UNEP/CHW.13/INF/20/Rev.1.

³⁵ <http://basel.int/Implementation/Publications/BrochuresLeaflets/tabid/2365/Default.aspx>.

³⁶ <http://basel.int/Procedures/CompetentAuthorities/tabid/1324/Default.aspx>.

- d) Las páginas 8, 9 y 10 del Manual para la presentación de informes, donde se orienta cómo notificar a la Secretaría la designación de una nueva autoridad competente;
- e) La lista de autoridades competentes que han designado las Partes.³⁷

VI. Modalidades para incluir a entidades pertinentes de los sectores público y privado

A. Identificar y hacer una lista de los interesados directos

38. Un primer paso para incluir a todos los interesados directos que participan en el cumplimiento de la obligación de informar, dentro o fuera del gobierno, es identificarlos.

39. En la esfera del gobierno, además de los puntos de contacto y las autoridades competentes, será importante identificar no solamente a las entidades de ministerios cuya responsabilidad principal sea aplicar y hacer cumplir el Convenio de Basilea, sino también a aquellas cuyas responsabilidades puedan ser importantes para el logro de los objetivos del Convenio. En dependencia de la Parte, las entidades regionales o locales también pueden desempeñar un papel clave en la recopilación de datos e información relevante para la presentación de informes nacionales y, por lo tanto, también deben participar plenamente. Además, la cooperación con los servicios de aduanas y otros funcionarios de control de las fronteras puede ser importante para recopilar datos adicionales sobre las importaciones y exportaciones de los desechos contemplados en el Convenio de Basilea (cuadros 4 y 5), así como información sobre casos de tráfico ilícito (cuadro 9).³⁸

40. Fuera del ámbito gubernamental, entre los interesados directos estarán los generadores, recolectores, comerciantes, agentes, transportistas, exportadores, importadores y eliminadores de desechos. Las organizaciones de la sociedad civil también pueden desempeñar un papel clave para la aplicación exitosa del Convenio de Basilea.

41. En la lista donde se identifican a los interesados directos se debe esclarecer el papel que estos deben desempeñar con respecto al cumplimiento de todas las actividades reflejadas en las preguntas y cuadros del formulario de presentación de informes, a saber, proporcionar datos sobre la cantidad de desechos generados (cuadro 6) o proporcionar información sobre cualquier restricción o prohibición a la importación o exportación de desechos peligrosos o de otros desechos (pregunta 3).

B. Realización de actividades de sensibilización con los interesados directos

42. La realización de actividades de sensibilización con los interesados directos para ayudar a comprender el Convenio de Basilea y sus objetivos, y para preparar a las entidades para el papel que desempeñarán en el cumplimiento de la obligación de presentación de informes nacionales, puede contribuir al mejoramiento de la presentación de los informes nacionales. Esto incluirá la exploración y el desarrollo de herramientas asequibles y rentables tales como campañas de información y consultas.

C. Establecimiento de mecanismos de coordinación o cooperación

43. Existen diversas formas de establecer, con diferentes grados de formalidad, mecanismos de coordinación o cooperación entre los interesados directos con respecto a la recopilación de datos e información relevante para los informes nacionales. Una modalidad es establecer un comité de coordinación o dirección nacional, otra es desarrollar acuerdos de cooperación entre los distintos interesados directos, por ejemplo, memorandos de entendimiento.

44. Un comité nacional de coordinación/dirección puede estar compuesto por organismos gubernamentales (gobierno central y autoridades locales, según corresponda), la sociedad civil, el sector privado y organismos internacionales. Su función puede limitarse al cumplimiento de la obligación de presentación de informes nacionales, aunque puede abarcar todos los aspectos de la

³⁷ <http://basel.int/Countries/CountryContacts/tabid/1342/Default.aspx>.

³⁸ Para más información sobre el papel de los servicios de aduanas en hacer el cumplir el Convenio de Basilea véanse los Elementos de orientación para la detección, la prevención y el control del tráfico ilícito de desechos peligrosos y el Manual de capacitación del Convenio de Basilea sobre tráfico ilícito para los servicios de aduanas y organismos encargados de hacer cumplir la ley, disponibles en <http://www.basel.int/Implementation/LegalMatters/IllegalTraffic/Guidance/tabid/3423/Default.aspx>.

Véase también el Manual para la Aduana referente a los productos químicos y desechos peligrosos en virtud de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, disponible en <http://brsmeas.org/Implementation/TechnicalAssistance/ToolsandMethodologies/ManualforCustomsOfficers/tabid/4457/language/fr-CH/Default.aspx>.

aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea. Dicha coordinación puede ser útil no solo para aclarar las funciones respectivas y garantizar una buena cooperación, sino también para proporcionar a la comunidad en general una fuente de acceso a la experiencia.

45. Los acuerdos de cooperación, por ejemplo, los memorandos de entendimiento, se pueden establecer entre entidades pertinentes, ya sean gubernamentales (por ejemplo, departamentos del comercio y la industria, servicios de aduanas y servicios fiscales) o extragubernamentales (por ejemplo, instituciones académicas, asociaciones del comercio y la industria). El contenido del acuerdo podría abarcar esferas similares a las que se tratan en un comité de coordinación/dirección nacional.

D. Establecimiento de grupos técnicos

46. Además de un comité de coordinación/dirección nacional o de acuerdos entre entidades pertinentes, se podría establecer un grupo técnico para coordinar la preparación de los informes nacionales, que podría encargarse de recopilar información jurídica e institucional, así como datos sobre la generación y movimientos transfronterizos de desechos y sobre incidentes o accidentes. El grupo podría supervisar el proceso de recopilación e intercambio de información y datos para la presentación de los informes nacionales.

Apéndice

Relación entre el presente documento de orientación y otros recursos básicos

Proceso de presentación de informes nacionales

Documentos de orientación pertinentes

> Generar datos para los informes nacionales

Guía para los inventarios

- Orientación sobre los métodos de realización de inventarios para obtener información sobre la generación, los movimientos transfronterizos y la gestión de desechos

Guía sobre los marcos jurídicos nacionales

- Orientación sobre la formulación de la legislación que abarque la recopilación de datos para los informes nacionales

Recopilar datos para los informes nacionales

Guía para el mejoramiento de la presentación de informes nacionales

- Orientación sobre mecanismos institucionales para la recopilación de información y presentación de informes nacionales

Rellenar el formulario de presentación de informes nacionales

Manual para la presentación de informes

- Instrucciones para rellenar el formulario de presentación de informes nacionales

Informe sobre indicadores

- Ejemplos de buenas prácticas sobre cómo rellenar el formulario de presentación de informes nacionales

Enviar el formulario de presentación de informes nacionales

Manual sobre el SEPI

- Instrucciones sobre cómo proporcionar información y acceder a esta mediante el Sistema Electrónico de Presentación de Informes (SEPI)